

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

ACUERDO N° 029-2022-MDNC/CM

Nueva Cajamarca, 12 de abril de 2022

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

VISTO:

Carta N° 005-ACDGC.N/C, de fecha 07 de febrero de 2022; Informe Técnico N° 014-2022-GDS-DEC; Informe N° 0139-2022-GDS/MDNC, de fecha 16 de marzo de 2022; Informe N° 162-2022-OP/MDNC, de fecha 30 de marzo de 2022; Informe Legal N° 133-2022-OAJ/MDNC, de fecha 31 de marzo de 2022; y el Acta de Sesión Ordinaria N° 07-2022, de fecha 11 de abril de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el **artículo 41° del mismo cuerpo normativo**, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en el **tercer párrafo del artículo 53° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades**, señala que el presupuesto municipal, debe sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el Concejo Municipal dentro del plazo que establece la normatividad sobre la materia.

Que, según lo señalado en el **inciso c) del artículo 73° de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que uno de los roles de las municipalidades provinciales es promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales que presenten objetivamente, externalidades o economías de escala de ámbito provincial, para cuyo efecto suscriben los convenios pertinentes con las respectivas municipalidades distritales.

Que, el **artículo 72 del Decreto Supremo N° 004-2019, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, inciso 72.2** – toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia; al presente caso la Municipalidad distrital de Nueva Cajamarca, tiene la competencia para suscribir convenios interinstitucionales, siempre y cuando esta función se encuentre enmarcada en la Constitución y las normas complementarias.

Que, el **artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización**, establece que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y las leyes de desarrollo constitucional respectivas.

Que, mediante **Carta N° 005-ACDGC.N/C**, de fecha 07 de febrero de 2022, la Asociación Club Deportivo Golden Cobra, hace llegar proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional, a suscribirse con la Asociación Club Deportivo Golden Cobra Nueva Cajamarca.

Que, mediante **Informe N° 0139-2022-GDS/MDNC**, de fecha 16 de marzo de 2022, el Gerente de Desarrollo Social remite el proyecto de convenio, emitiendo su opinión favorable.

Con las atribuciones conferidas en el inciso 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y contando con la Opinión Legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 133-2022-OAJ/MDNC.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Club Deportivos Golden Cobra – Nueva Cajamarca y la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca", con el objetivo de promover y desarrollar el deporte de las artes marciales en diferentes edades y género en el distrito de Nueva Cajamarca.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Alcalde la firma del convenio aprobado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Desarrollo Social, las acciones administrativas para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Firma manuscrita]
Segundo Gonzalo Vásquez Tan
Alcalde
DNI N° 33432420

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN CLUB DEPORTIVO GOLDEN COBRA NUEVA CAJAMARCA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que suscriben de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA**, representado por su Alcalde el señor **SEGUNDO GONZALO VÁSQUEZ TAN**, Identificado con **D.N.I. N° 33432420**, con domicilio legal en el Jr. Huallaga y Jr. Bolognesi N° 103, distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, a quien en adelante se le denominará **“LA MUNICIPALIDAD”**, de otra parte la **ASOCIACIÓN CLUB DEPORTIVO GOLDEN COBRA NUEVA CAJAMARCA**, representado por **CLEYNER HERRERA VILLEGAS**, identificado con **DNI N° 45724164**, con domicilio legal en el jr. Arequipa con Amauta Sector la Molina, distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, a quien en adelante se denominará **“ASOCIACIÓN CLUB DEPORTIVO GOLDEN COBRA NUEVA CAJAMARCA”**, quienes celebran el presente convenio en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES

1.1 La Asociación **“CLUB DEPORTIVO GOLDEN COBRA NUEVA CAJAMARCA”** de conformidad con la Ley del Desarrollo y Promoción del Deporte N° 28036, es una Asociación que tiene como fin conjugar esfuerzos de deportistas, dirigente y asociados para declararlo a la práctica, orientación, fomento, difusión, desarrollo y competencia deportiva; comprometiéndose a la disciplina deportiva de **TAEKWONDO**, estando ajena a toda actividad política partidaria y religiosa.

Es objetivo de la Asociación **“CLUB DEPORTIVO GOLDEN COBRA NUEVA CAJAMARCA”**, contribuir a la formación integral, especialmente al logro del desarrollo pleno de niños, adolescentes y jóvenes, a través de la práctica de una disciplina deportiva mediante la creación e implementación de academias deportivas.



1.2 **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA**, según lo establecido en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tiene como finalidad promover el deporte a nivel Local y Provincial.



LA MUNICIPALIDAD es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.



ASOCIACIÓN CLUB DEPORTIVO GOLDEN COBRA Y LA MUNICIPALIDAD, caso de ser mencionadas conjuntamente, serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.
3. Ley del desarrollo y promoción del deporte N° 28036.
4. Acuerdo N° 029-2022-MDNC/CM

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto la cooperación interinstitucional que será llevada a cabo por ambas instituciones con la finalidad de promover y desarrollar el deporte de las artes marciales en diferentes edades y género en el distrito de Nueva Cajamarca.

Así mismo, determinar las obligaciones que asumirán LAS PARTES durante la cooperación de la actividad deportiva, en el marco de sus respectivas competencias, para la adecuada gestión del deporte.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS DEFINICIONES

Para efectos del presente convenio se entenderá como:

- a) **Artes Marciales:** Consisten en prácticas y tradiciones codificadas, cuya misión será someter o defenderse a través de la técnica en cuestión.

Existen diferentes estilos y también muchísimas escuelas especializadas en las mismas.

La exclusión de armas de fuego o de cualquier otro armamento moderno de las técnicas que emplean y la organización de éstas últimas en un sistema coherente y organizado, son sus rasgos diferenciales y los que de alguna manera las diferenciará de las peleas callejeras.

La ejecución de dicho convenio, mejorará la calidad de vida del practicante, lo que se desarrollará a través de:

- **Desarrollo de la Motricidad:**

El practicante de las artes marciales desarrolla buena coordinación, gran resistencia y fuerza, a través de su práctica continua afianza su balance y equilibrio psicomotriz.

Todos los ejercicios son progresivos y tienen su grado de dificultad según la edad o categoría de los participantes, lo importante de estos ejercicios mencionados es que se realizan de forma recreativa.

- **Desarrollo del Aspecto Técnico:**

Transferir los niveles de las cualidades físicas en las diversas técnicas de Taekwondo, conseguir una técnica perfecta o basada en ello (técnicas de pie o mano).



- **Desarrollo Psicológico:**

- ✚ Por la práctica misma y el fortalecimiento y desarrollo de sus capacidades físicas y técnicas el alumno desarrolla la autoconfianza.
- ✚ Cuando los alumnos comprenden que son capaces de aprender y lo hacen con diversión siempre tienen un motivo para asistir a la clase y en ese aspecto el arte marcial es jerárquico, tiene categorías (Grados) estas categorías son respaldadas por una evaluación. Por ese motivo se logra una motivación interna.
- ✚ Como la práctica de las artes marciales se dirige y desarrolla y mejora la concentración, el practicante solo hace una acción sino el profesor lo ordena si no, no lo puede hacer. Y eso logra la disciplina.
- ✚ Por el control de los golpes y el cuidado que tiene que tener en el intercambio con el compañero se logra el autocontrol y esto permite el aprendizaje del control emocional.
En si la práctica del taekwondo engloba por completo los aspectos fundamentales en la formación del ser humano.

- **Desarrollo filosófico:**

Las artes marciales nos enseñan a ser honestos, siempre permaneciendo por el lado de la justicia; como respetar y ayudar a otros, así como el significado de lealtad y cortesía. Incorporando estos tres aspectos a nuestra vida nos ayudará la habilidad de ser fuertes; educado, mantener el auto respeto y perfeccionar técnicas superiores de defensa personal y siempre buscando el camino correcto. El "Do", o el Tao.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obligaciones que LAS PARTES contraen a través del presente convenio son las siguientes:

5.1 LA ASOCIACIÓN CLUB DEPORTIVO GOLDEN COBRA NUEVA CAJAMARCA, se compromete a lo siguiente:

- a) Se compromete a ser responsable de la enseñanza de los practicantes inscritos.
- b) A mejorar las cualidades y habilidades personales de los practicantes.
- c) Mejorar la salud, calidad de vida y el bienestar personal del alumno practicante de Artes Marciales, Taekwondo.
- d) Lograr en el participante, que el deporte para él sea divertido y a su vez formativo inculcándole valores.
- e) Identificar y potenciar a los alumnos con aptitudes para con el deporte.

- f) Contribuir a disminuir la ola de violencia en el distrito canalizando las energías hacia el deporte y mejorando su entorno.
- g) Al finalizar el convenio, devolverá los bienes de propiedad municipal, adquiridos para la implementación de la academia.

5.2 LA MUNICIPALIDAD se compromete a lo siguiente:

- a) Pago del local de S/ 500 (Quinientos con 00/100 Soles), mensuales.
- b) Pagar a un Instructor (**S/ 2, 000.00**) mensuales, quien debe cumplir con los requisitos y funciones del ANEXO N° 01.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene un plazo de 03 meses, a partir del 13 de abril de 2022; el cual podrá ser renovable por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Los términos y condiciones y vigencia del presente convenio podrán ser modificados mediante adenda, por mutuo acuerdo entre LAS PARTES. Asimismo, éstas podrán establecer procedimientos y mecanismos adicionales que resulten necesarios para la implementación del presente convenio y asegurar su eficiente ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN DE PARTES.

LAS PARTES, se comprometen a ejecutar cada una de las obligaciones previstas en el presente convenio, acordando adoptar las medidas pertinentes para cumplir de manera eficiente y efectiva, y conforme la normativa vigente, así como objetivos y metas.

CLÁUSULA NOVENA: DEL INCUMPLIMIENTO

Los casos de incumplimiento de **LAS PARTES**, de los compromisos y disposiciones establecidas en el presente convenio, serán resueltos por mutuo acuerdo y de no llegar a ningún acuerdo, en el fuero judicial de su respectiva jurisdicción.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

LAS PARTES se comprometen a desplegar sus refuerzos a fin de que los inconvenientes que pudieran presentarse durante la ejecución del presente convenio, sean solucionados mediante trato directo.

Cualquier conflicto que pudiera surgir durante la ejecución del convenio y que no pueda ser resuelto sobre la base del mutuo entendimiento entre LAS PARTES, se someterá a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la Región de San Martín.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES



Las partes declaran que en la elaboración y suscripción del presente convenio no ha mediado dolo, coacción ni vicio alguno que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO DUODÉCIMA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Cualquier comunicación que debe ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la introducción del presente documento.

Los cambios de domicilio serán comunicados por escrito, mediante oficio al domicilio de la otra parte, con cinco (5) días hábiles de anticipación.

En señal de conformidad, las partes lo suscriben en cuatro (04) ejemplares de igual contenido o valor jurídico, en la ciudad de Nueva Cajamarca, a los 13 días del mes de abril de 2022.




Segundo Gonzalo Vásquez Tan
Alcalde
POR LA MUNICIPALIDAD




Clever Herrea Villegas
PRESIDENTE Y MAESTRO DE TAEKWONDO

POR LA ASOCIACIÓN CLUB
DEPORTIVO GOLDEN COBRA
NUEVA CAJAMARCA